MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
RECIBIDO
25 SEP 2026
HORA: 3:31 p.m. FOLIOS: 4

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**
**"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"**

# RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0139 - 2026 – MDT/GM

Túcume, 24 de setiembre del 2026.

**VISTOS:**

El **INFORME LEGAL N° 0143-2026-MDT/OGAJ,** de fecha 23 de setiembre del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **MEMORANDUM N° 0592-2026-MDT-OGA/FATG**, de fecha 18 de setiembre del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME N° 0458-2026-MDT-OGA-OGRH/CADC,** de fecha 16 de setiembre del 2026, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; **INFORME N° 090-2026-MDT-SGC/JATR**, de fecha 16 de setiembre del 2026, el Subgerente (e) de Catastro; **MEMORANDO N° 0117-2026-MDT-OGRH/CADC**, de fecha 16 de setiembre del 2026, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; **PROVEIDO S/N**, de fecha 15 de setiembre del 2026, el Jefe de la oficina General de Administración; **EXPEDIENTE N°5686-2026**, de fecha 11 de setiembre del 2026, presentado por la Trabajadora YAJHAIRA MEDALIT PIZARRO ALDANA; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo **194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° del Título Preliminar, Artículo 20° Inciso 6) y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783**, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), se establece lo siguiente: "Articulo 6.- Contenido: El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto in fine de la norma mencionada el servidor CAS tiene derecho a las licencias otorgadas a los servidores de los regímenes generales que coexistan al interior de la entidad en la que labora, pudiendo ser uno de estos, el de la carrera administrativa regulada por el Decreto Legislativo N° 276.; en dicho régimen, se entiende por licencia a la autorización que otorga la Administración a un servidor público para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se otorga a petición de parte, con o sin goce de remuneraciones;

Que, mediante **EXPEDIENTE N°5686-2026**, de fecha 11 de setiembre del 2026, presentado por la Trabajadora YAJHAIRA MEDALIT PIZARRO ALDANA, en calidad de servidora pública adscrita al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, solicita Licencia Sin Goce de Haber por motivos Personales, a partir de la aceptación de la misma hasta el 05 de octubre del año 2026;

Que, mediante **PROVEIDO S/N**, de fecha 15 de setiembre del 2026, el Jefe de la oficina General de Administración deriva el expediente a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para su atención y trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante **MEMORANDO N° 0117-2026-MDT-OGRH/CADC**, de fecha 16 de setiembre del 2026, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informa al Subgerente (e) de Catastro como jefatura inmediata de la Servidora Yajhaira Medalit Pizarro Aldana informar a la brevedad posible, si existe o no necesidad de servicio del puesto ocupado por la solicitante en la oficina que usted representa, por el lapso solicitado desde la aceptación de la misma hasta el 05 de octubre del año 2026;

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**
**"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"**

Que, mediante **INFORME N° 090-2026-MDT-SGC/JATR**, de fecha 16 de setiembre del 2026, el Subgerente (e) de Catastro informa que no resulta indispensable o estrictamente necesaria la presencia de la servidora Yajhaira Medalit Pizarro Aldana durante el lapso requerido, por lo que se emite opinión favorable respecto a la procedencia de la licencia sin goce de haber solicitada;

Que, mediante **INFORME N° 0458-2026-MDT-OGA-OGRH/CADC,** de fecha 16 de setiembre del 2026, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos concluye que sería técnicamente viable otorgar licencia sin goce de haber a la Srta. Yajhaira Medalit Pizarro Aldana desde la aceptación de la misma hasta el 05 de octubre del presente año, debiéndose considerar lo recomendado en el INFORME N° 090-2026-MDT-SGC/JATR, el Subgerente de Catastro informa que "(...) no resulta indispensable o estrictamente necesaria la presencia de la servidora Yajhaira Medalit Pizarro Aldana durante el lapso requerido, por lo que se emite opinión favorable respecto a la procedencia de la licencia sin goce de haber solicitada"; por lo que, a criterio de esta oficina correspondería se otorgue la licencia solicitada además que la servidora a acreditado la existencia de causa justificable o el motivo personal para el otorgamiento de su licencia;

Que, mediante **MEMORANDUM N° 0592-2026-MDT-OGA/FATG**, de fecha 18 de setiembre del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración solicita a la Oficina de Gestión de Recursos OPINIÓN LEGAL sobre Licencia sin goce de haber a la Srta. Yajaira Medalit Pizarro Aldana desde la aceptación de la misma hasta el 05 de octubre del presente año;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 0143-2026-MDT/OGAJ,** de fecha 23 de setiembre del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que, es PROCEDENTE OTORGAR LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER solicitada, por la Sra. Yajhaira Medalit Pizarro Aldana por motivos personales, el cual es a partir de la emisión de la resolución de otorgamiento de licencia hasta el 5 de octubre del 2026.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la **Resolución de Alcaldía N° 012-2026-MDT/A**, de fecha 05 de enero del 2026, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades."

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES** a favor de la Trabajadora YAJHAIRA MEDALIT PIZARRO ALDANA, **desde el 25 de septiembre hasta el 05 de octubre del 2026**; conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto Resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Subgerencia de Catastro, así como a la Servidora Municipal Srta. Yajhaira Medalit Pizarro Aldana para su conocimiento y demás fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (https://www.munitucume.gob.pe/).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
Mg. Ing. Edward Gianmarco Z. Cabrera
GERENTE MUNICIPAL